

CONVENIOS COMPLEMENTO MES DE OCTUBRE 2020 Y ABRIL DEL 2021.

N°	FECHA	CATEGORÍA	ESTATUS
1	30 DE OCTUBRE 2020	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y EL ICF.	GESTIÓN DE FIRMA.
2	08 DE ABRIL 2021	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ICF Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA	GESTIÓN DE FIRMA.



NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: PAULA CÁRDENAS SIERRA
CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA



INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL
ICF



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

CIUDAD MUJER
POR UNA VIDA MEJOR

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

POR UNA PARTE, ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM, Abogada y Notaria, mayor de edad, casada, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1952-02989, actuando en su condición de Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.046 de fecha 24 de mayo de 2016, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará **“EL PROGRAMA”** y de otra parte **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con Identidad No. 1215-1976-00147, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C.; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, nombrado mediante acuerdo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará **“ICF”**, y en su conjunto como **“las Partes”**; y con facultades suficientes, han convenido en celebrar como en efecto celebran el presente Convenio de Cooperación y Coordinación, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

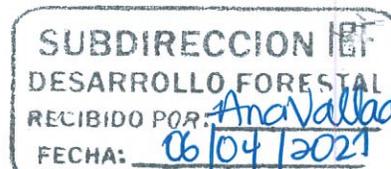
ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer - El Programa- como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: 1.- El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como el organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades.- Dentro de sus atribuciones ejecuta la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias.





INSTITUTO DE SILVICULTURA Y CONSERVACIÓN FORESTAL
ICF



2.- ICF tiene como función Administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, Regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental y promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.

3.- Que corresponde al sector público las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto 98-2007 11 transformación y comercialización; así como, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas.

CONSIDERANDO: Que el ICF mediante la Ley Forestal, refrenda el Programa Nacional de Reforestación (Resolución DE-MP-069-2010) y amparado en el Decreto Ejecutivo PCM-02-2006, lidera las actividades de recuperación de áreas degradadas en el territorio nacional, mediante la reforestación y el fomento de plantaciones; concordando con **El Programa** objetivos comunes, referente a una clara representación de crear las bases, estableciendo una clara representación geográfica en aras de constituir pautas para intervenciones e inversiones del gobierno, sociedad civil dentro del marco del Plan de Nación.

POR TANTO, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES

1.- Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas, ya sea de capacitación, cooperación técnica, búsqueda de fondos y en general la puesta en marcha de proyectos orientados al fortalecimiento de objetivos comunes, según competencia de las partes.

2.- El ICF, mediante la Oficina Regional Forestal de Atlántida, en el área de influencia que corresponde a la misma, hará una donación de **ochocientas (800)** plantas ornamentales al Programa, así mismo colaborando con asistencia técnica y seguimiento a dicho donativo; el Programa debe dar mantenimiento a las plantas tomando en cuenta las sugerencias de ICF como resultado de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con el propósito de fomentar la mutua cooperación y coordinación, las partes acuerdan:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación.
2. Es entendido entre las Partes, que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica compromisos de tipo económico o financiero para ninguna de ellas.
3. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente.
4. La realización de cualquier otra actividad que, apegada al cumplimiento del objetivo general del Presente Convenio, sea aprobada de común acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA TERCERA: ENLACE INSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Así mismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio si es el caso, las que quedarán formalizadas mediante una simple adenda que pasará a formar parte integral del mismo.



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ICF



CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comuniquen en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración.

Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de los mismos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito. No obstante, lo anterior, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa y el ICF, quienes serán los dueños y titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad del ICF y su contribución a El Programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y nombres propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados; así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de ambas partes, según lo señalado a continuación.

EL PROGRAMA:

Programa Presidencial Ciudad Mujer

Dirección: Colonia Alameda, Frente a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504)2239-8957 (504) 3332-8473

E-mail: info@ciudadmujer.gob.hn

Atención a: Rosa de Lourdes Paz Haslam

ICF:

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), Oficina Región Forestal de Atlántida.

Dirección: Colonia Palmira, Frente a Hotel Pico Bonito, La Ceiba, Atlántida

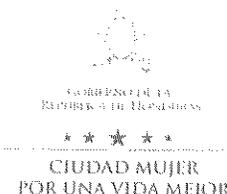
Teléfono: (504) 2442-3800 (504) 2442- 3833

E-mail: rfatlantida@yahoo.com

Atención a: Ing. Iris Maribel Aquino Zapata



INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL
ICF



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de las mismas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COBERTURA

El presente Convenio tendrá cobertura en la jurisdicción que le compete administrar a la Oficina Regional Forestal de Atlántida, adscrita a la misma la Oficina Local de Tela, Atlántida y la Oficina Local de Tocoa, Colón y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes; así mismo se podrá dar por terminado (Cláusula Cuarta), sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por solicitud expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito con un mínimo de dos meses de antelación.

En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso. Sin embargo, la terminación anticipada de este Convenio no afectará la implementación y conclusión de acuerdos de cooperación, memoranda de entendimiento o intercambio de cartas, así como cualquier otro instrumento jurídico vinculante a las Partes en virtud del presente Convenio

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (30) días del mes de Octubre de Año Dos Mil Veinte.

ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM
Delegada Presidencial
Programa Presidencial Ciudad Mujer

MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PABILLA
Director Ejecutivo
ICF





INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ICF



AMUPROLAGO

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF), MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, PROYECTO ALDEA GLOBAL Y AMUPROLAGO, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL CASCO URBANO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.

I. GENERALIDADES:

Nosotros: **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Máster en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien en adelante se denominará "ICF" Lic. Martin Vásquez con Identidad no. 1006-1968-00379 mayor de edad, casado, en su condición de Presidente de La Junta Directiva de Asociación de Municipios para la Protección del Lago de Yojoa (AMUPROLAGO); Lic. Marlon Javier Pineda Leiva con Identidad no. 0510-1976-01002, mayor de edad, Casado, Lic. En Administración de Empresas en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, señor Chester Grand Thomas, mayor de edad, Estadounidense, economista, con carnet de residencia no. 1910-2007-04018, con domicilio en Santa Lucia, Francisco Morazán, en su condición de Director Ejecutivo del Proyecto Aldea Global (PAG), nombrado bajo el instrumento no. 80, de fecha 13 de Febrero del año 2009, mediante resolución de Junta Directiva; todos con facultades para celebrar este tipo de Actos y Contratos. En este acto se firma el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, bajo los términos y condiciones siguientes (las cuales pueden ser mejoradas en común acuerdo, a fin de asegurar el cometido del presente documento)

[Firma manuscrita]





INSTITUTO DE CONSERVACION FORESTAL
ICF



AMUPROLAGO

CONSIDERANDO: Que de Acuerdo con la Constitución de La República el Estado es el Responsable de la Conservación de los Recursos Naturales del País, para proteger la salud de la población, asegurando el suministro de los elementos naturales esenciales para el desarrollo y subsistencia Humana.

CONSIDERANDO: Que la Ley General del Ambiente, Art. No.01, establece, que la Protección, Restauración y Manejo Sostenible del Ambiente y de los Recursos Naturales son de Utilidad pública y de interés social, que el Gobierno y las Municipalidades propiciaran la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su aprovechamiento y que el interés público y el bien común constituyen los fundamentos de toda acción en defensa del Ambiente.

CONSIDERANDO: Que los recursos naturales y el ecosistema existente en la microcuenca **Rio El INDIO -TEPEMECHIN**, son invaluable y constituyen un elemento vital para la existencia de los seres que reciben beneficios y utilidades de tal formación natural.

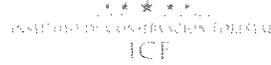
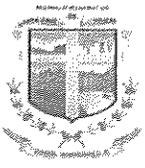
CONSIDERANDO: Que la microcuenca **Rio El INDIO -TEPEMECHIN** abastecerá al Casco Urbano del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, y que es de vital importancia su protección para asegurar la calidad y cantidad del recurso hídrico.

CONSIDERANDO: Que La Ley Marco del Sector Agua Potable establece que es de interés público, garantizar a la población servicios de agua potable y Saneamiento con calidad y eficiencia, así como ampliar la cobertura de dicho servicio.

CONSIDERANDO: Que El ICF, es el encargado de manejar las Áreas Protegidas de Honduras y que a través de convenios de Comanejo delega la gestión a la Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Yojoa; PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG) quienes son

[Firma manuscrita]





comanejadores del área protegida de PANACAM y AMUPROLAGO siendo Comanejador del Lago de Yojoa.

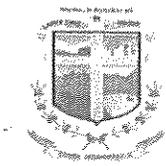
II. PORTANTO:

El ICF-Municipalidad-AMUPROLAGO y PAG, acuerdan el presente convenio bajo los términos siguientes:

RESPONSABILIDADES ICF:

- a) El Instituto de Conservación Forestal (ICF) brindará asistencia técnica para realizar el proceso de declaratoria de la microcuenca **Rio El INDIO – TEPEMECHIN**, ubicada entre la zona núcleo y zona de amortiguamiento del parque PANACAM, específicamente en la Sub Zona de uso sostenible de los recursos Naturales, coordenadas general de ubicación UTM, Wgs84; x=402480 y=1642287, mediante la oficina Local y región forestal correspondiente.
- b) Apoyar técnicamente a la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa en los procesos para reglamentar el uso apropiado del recurso hídrico de la microcuenca **Rio El INDIO –TEPEMECHIN**, así como apoyar técnicamente para la elaboración del reglamento para la implementación de un mecanismo de compensación por bienes y servicios ambientales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de manejo de microcuencas y áreas protegidas, así como otras leyes afines.
- d) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en esta microcuenca.
- e) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las microcuencas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y



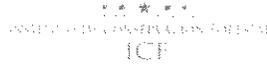
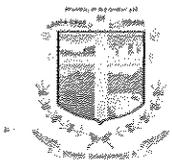


asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.

- f) Realizar inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía del Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Energía, Ambiente, Recursos Naturales y Minas, Fuerzas vivas locales, entre otras).

RESPONSABILIDADES ALCALDÍA MUNICIPAL:

- a) Socialización del proyecto con la población directamente beneficiada y con los actores claves (Empresa Privada, Industriales, Comerciales, ONGS, Instituciones Gubernamentales, etc.)
- b) Implementación de un mecanismo de compensación de servicios ecosistémicos para el manejo sostenible de la Micro cuenta **Rio El INDIO - TEPEMECHIN**
- c) Asignación de un Técnico (Profesional, con conocimiento afines a los siguientes campos de estudio, Forestal, Agronomía, Ambiental) como enlace para formar parte del comité de Gestión del área protegida. Cualquier cambio de nombramiento de la persona enlace será notificado dentro de los Quince (15) días posteriores a la decisión o hechos que motivó el cambio.
- d) Establecimiento de un vivero in situ con plantas nativas, con el objetivo de restaurar las áreas degradadas de la Microcuenca **Rio El INDIO - TEPEMECHIN.**
- e) Establecer un mecanismo de concientización con el objetivo de lograr el empoderamiento de la población beneficiada del recurso hídrico de la Microcuenca **Rio El INDIO -TEPEMECHIN**, a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA)
- f) Identificar las comunidades aledañas de la Microcuenca con el objetivo de implementar los siguientes procesos: Establecer parcelas dendroenergéticas



un Sistema Agroforestales, tecnología amigables con el ambiente (Estufas Mejoradas) y programas de concienciación ambiental.

- g) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyen al manejo efectivo y eficaz de la micro cuenca.
- h) Contratación de personal el cual será asignado al ente Comanejador (PAG) y que se encargará de conservar y proteger los recursos hídricos de la micro cuenca **Río El INDIO -TEPEMECHIN**. De acuerdo a lo establecido en la normativa del plan de manejo vigente para la conservación de los recursos del área protegida.

RESPONSABILIDADES COMANEJADORES PAG-AMUPROLAGO:

- a) Apoyar en el cumplimiento de las Políticas, leyes, Reglamentos y demás normas Legales y Técnicas, así como también cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emite el ICF, siempre que sean aplicables al manejo de la Microcuenca y área protegida.
- b) Apoyo técnico en el proceso de declaratoria de Microcuencas.
- c) Velar por el cumplimiento de contrato de medidas Conservatorias.
- d) Otras establecidas en el convenio de Comanejo entre el ICF, y comanejadores del área y Municipalidades.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a) Realizar la reglamentación del uso apropiado del recurso hídrico de la fuente.
- b) Elaboración del proceso de la declaratoria de la Microcuenca del Río El Indio-Tepemechin.

III. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

De presentarse algún conflicto en el término de la vigencia del presente convenio las partes firmantes se comprometen a:





INSTITUTO DE CONSERVACION FORESTAL
ICF



AMUPROLAGO

- a) En primera instancia, se buscar un arreglo directo entre las partes afectadas.
- b) Como segunda y última opción se buscar un arreglo con la participación de todos los firmantes del presente convenio.

IV. VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene duración indefinida y entra en vigencia al momento de la firma de las partes involucradas.

Firmado en el Municipio de Santa Cruz De Yojoa, Departamento de Cortés, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



Ing. Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo, ICF

Lic. Marlon Javier Pineda
Alcalde Municipal

Chester Grand Thomas
Director Ejecutivo Aldea Global

Lic. Martin Vásquez
Presidente, JD de AMUPROLAGO